

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8257 26 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025298

Señora
María Claudia Díaz Hernández

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que se reivindican los colores Morado, C:72% M:81% Y:0% K:0%, Amarillo, C:0% M:40% Y:94% K:0%, Gris Oscuro y C:58% M:48% Y:47% K:38% como una característica distintiva del signo solicitado, sin embargo se aporta una etiqueta de la marca con tonalidades distintas a las reivindicadas.

Etiqueta aportada:



Colores reivindicados que no coinciden:

La referencia “C:72% M:81% Y:0% K:0%” no corresponde a la tonalidad de colores que se observan en la etiqueta.	
--	--

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa en respuesta a este requerimiento que excluye la tonalidad “C:72% M:81% Y:0% K:0%” puesto que no coincide con los colores que se observan en la etiqueta aportada.
- Indique expresamente en respuesta a este requerimiento que excluye la expresión “Oscuro” debido a que es un adjetivo y no un color, y teniendo en cuenta que los otros colores reivindicados son suficientes.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales

Oficio N° 8257 26 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025298

o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)